



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00420-2021

Ley mediante la cual se modifica los artículos 2 y 4 de la Ley No.139-97, para excluir el 26 de enero, día de Duarte, del ámbito de los días feriados sujetos a Traslado.

Considerando Primero: Que es propicia la ocasión para que el Congreso Nacional, modifique la Ley, que cambia la fecha de celebración del día de Juan Pablo Duarte por que con esto se hará un aporte memorable a la memoria histórica como una contribución a mantener en alto los valores patrióticos e históricos de nuestro pueblo;

Considerando Segundo: Que la Ley No.139-97, del 19 de junio de 1997, plantea de alto interés nacional el incremento de los índices de producción y productividad de la Nación dominicana; teniendo como objetivo principal una especial disposición de los días feriados del año, conforme a los criterios que le dieron origen;

Considerando Tercero: Que la Ley No.139-97, que traslada para el lunes precedente los días feriados que coincidan con los martes o miércoles, y a los lunes siguientes los que coincidan con los jueves o viernes, salvo los días que se refieran a efemérides patrias y días religiosos de importancia y de relevancia histórica;

Considerando Cuarto: Que uno de los días trasladados por esta ley, el 26 de enero, corresponde al natalicio del creador de nuestra nacionalidad, cuya importancia histórica y su relevancia como referente moral para las presentes y futuras generaciones debe ser destacada de manera clara, sin que por ninguna razón se confunda con otras fechas reubicadas conforme a la naturaleza de dicha ley;

Considerando Quinto: Que es imprescindible que nuestra población, sobre todo la juventud y la niñez, sepa que el 26 de enero no es un día más de los que marca el

____ Legislatura _____ del año _____
Registrada con el número _____
en el folio _____ del libro letra _____ asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de
_____ hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales,
Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ del
año _____

Secretario General Legislativo



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

calendario, sino que es una fecha de extraordinaria importancia, por lo que procede que a todo lo ancho y largo de nuestra Nación se recuerde de manera solemne, se honre a la altura de su prestancia histórica, y se promuevan de manera reverente la figura, genio y pensamiento del más grande entre los grandes dominicanos de todos los tiempos: Juan Pablo Duarte Diez;

Considerando Sexto: Que nuestras instituciones, incluido muy especialmente el Congreso Nacional, están llamadas a realizar jornadas extraordinarias de socialización de la obra de Duarte y presentarlo a los dominicanos y dominicanas y al mundo entero como el individuo extraordinario que fue, destacando sus dotes de extraordinaria brillantez y su discurso prodigioso que despedía un sentimiento patriótico que encerraba un conocimiento acabado de la sociedad de su tiempo, de los problemas que la afectaban, de su idiosincrasia y de los modelos de soluciones más aconsejables para la época;

Considerando Séptimo: Que los legisladores y legisladoras de la República, representantes del pueblo dominicano, recordamos que **Juan Pablo Duarte Diez** es nuestro Padre de la Patria, precursor de La Trinitaria, fundador de la República y hacedor del primer esbozo constitucional, su "Proyecto de Ley Fundamental", el cual, aunque lamentablemente no fue el conocido y aprobado el 6 de noviembre de 1844 en San Cristóbal, contiene fehaciente evidencia del carácter humanista de su pensamiento y que debe ser conocido por todos los dominicanos y dominicanas;

Considerando Octavo: Que el 26 de enero de cada año debe ser asociado, de manera indivisible e insustituible, con el orgullo de nuestra dominicanidad, evocando al constructor y Padre de la Patria;

Considerando Noveno: Que el Congreso Nacional, a

_____ Legislatura _____ del año _____

Registrada con el número _____

en el folio _____ del libro letra _____ asientos de leyes,

resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de

_____ hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales,

Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ del

año _____

Secretario General Legislativo



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

través de esta corrección, está enviando un claro mensaje a nuestra población sobre la trascendencia de la obra de Juan Pablo Duarte Diez, la grandiosidad de sus valores y entrega, así como la necesidad de que importanticemos, en su justa medida, cada detalle asociado a su egregia figura histórica, empezando precisamente con la conmemoración plena, sin medias tintas, de la fecha de su nacimiento;

Considerando Décimo: Que es de justicia que en toda la República Dominicana se conmemore cada 26 de enero, con acciones y expresiones públicas y amplias, con patriótico regocijo en recordación oportuna y precisa del nacimiento de nuestro Padre de la Patria.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.139-97, del 19 de junio de 1997, mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días martes, miércoles, jueves o viernes son trasladados de fecha.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar los artículos 2 y 4 de la Ley No.139-97, para excluir el 26 de enero, "Día de Duarte", del ámbito de los días feriados sujetos a traslado.

Artículo 2.- Modificación del Artículos 2.- Se modifica el artículo 2 de la Ley No.139-97, del 19 de junio de 1997, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2.-Ámbito de Aplicación. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ley los siguientes días feriados:

"1.º de enero, día de Año Nuevo.

_____ Legislatura _____ del año _____
Registrada con el número _____
en el folio _____ del libro letra _____ asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de
_____ hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales,
Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ del
año _____

Secretario General Legislativo



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

“21 de enero, día de Nuestra Señora de La Altagracia.

“26 de enero, día del Natalicio de Juan Pablo Duarte Díez.

“27 de febrero, día de la Independencia Nacional.

“16 de agosto, día de la Restauración, cuando coincida con el inicio de un periodo constitucional.

“24 de septiembre, día de Las Mercedes.

“25 de diciembre, día de Navidad.”

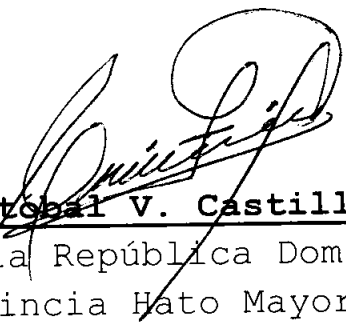
Artículo 3.- Modificación del Artículos 4.- Se modifica el artículo 4 de la Ley No.139-97, del 19 de junio de 1997, para que se lea de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Los días 6 de enero, día de Reyes; 1.º de mayo, Día del Trabajo, 16 de agosto, día de la Restauración; y 6 de noviembre, Día de la Constitución, que coincidan con los días martes, miércoles, jueves y viernes de la semana de que se trate, según el caso, se celebrarán en los centros de trabajo y estudio, actividades destinadas a exaltar la significación de la fecha.”

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Entrada en Vigencia. La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...


Dr. Cristóbal V. Castillo L.
Senador de la República Dominicana
Provincia Hato Mayor



_____ Legislatura _____ del año _____
Registrada con el número _____
en el folio _____ del libro letra _____ asientos de leyes,
resoluciones y decretos votados por el Senado, y consta de
_____ hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales,
Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ del
año _____

Secretario General Legislativo